1650 ciento sesenta y otro

DICTAMEN D.A.J. Nº 3040 del 30 de noviembre de 2022.-

DAJ Nº 7250/2022

REF.: Llamado MOPC N° 09/2018 "LPI - Construcción de Puentes de Hormigón en el Marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales. Región Oriental - Segunda Tanda - Lote 4", ID N° 343.543. Contrato SG Ministro N° 160/2019, suscripto con SOTEC S.A - Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 37.574/2022. -

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 3 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 160/2019, suscripto con la firma SOTEC S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4175/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (21/11/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 163/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (21/11/2022)
3. Memorándum UOC N° 4163/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (21/11/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (21/11/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (21/11/2022)
6. Memorándum DCV Nº 1798/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (16/11/2022)
7. Memorándum UEP – BID y Cofinanciadores N° 708/2022 (16/11/2022)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina, 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

8. Memorándum CO N° 438/2022 de la Coordinación de Obras – ECATEF (16/11/2022)
9. Nota O-CSC/CPR-2710/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (15/11/2022)
10. Nota DCV N° 3673/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (03/11/2022)
11. Memorándum CO N° 422/2022 de la Coordinación de Obras – ECATEF (03/11/2022)
12. Memorándum UEP – BID y Cofinanciadores N° 680/2022 (03/11/2022)
13. Nota DCV N° 3564/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (28/10/2022)
14. Memorándum CO N° 414/2022 de la Coordinación de Obras – ECATEF (28/10/2022)
15. Memorándum UEP – BID y Cofinanciadores N° 666/2022 (28/10/2022)
16. Nota O-CSC/CPR-2474/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (25/10/2022)
17. Nota DCV N° 3311/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (12/10/2022)
18. Memorándum CO N° 392/2022 de la Coordinación de Obras – ECATEF (12/10/2022)
19. Memorándum UEP – BID y Cofinanciadores N° 609/2022 (12/10 /2022)
20. Nota O-CSC/CPR-2049/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (21/09/2022)
21. Memorándum UEP – BID y Cofinanciadores N° 502/2022 (02/12/2022)
22. Memorándum CO N° 331/2022 de la Coordinación de Obras – ECATEF (01/09/2022)
23. Nota DCV N° 2890/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (05/09/2022)
24. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
25. Proyecto de Resolución Ministerial
26. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (01/09/2022)
27. Memorándum - Informe de Supervisión - Supervisor de Obra, Ing. Juan C. Ramírez (01/09/2022)
28. Nota CPRO-2T N° 338/2022 del Consorcio Puentes Región Oriental (MEU N° 37.574 – 19/08/2022)
29. Nota de la firma SOTEC S.A (12/08/2022)
30. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 3

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** Ley N° 5519/15 "*Que Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento de Caminos Vecinales En La Región Oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015*"

2. **Contrato SG Ministro N° 160/2019 (24/05/2019)**

Condiciones Generales del Contrato

- 1.1 (cc) "*Una variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras*".

Condiciones Especiales del Contrato

- 1.1(u) "*El Gerente de obras es la empresa consultora de fiscalización, designada por el MOPC, que será responsable de fiscalizar la ejecución de las obras y administrar el contrato bajo la supervisión de la Dirección de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones…*".

- 1.1.1. Convenio Modificatorio. "*El convenio que hubiere sido suscripto entre el contratista y el MOPC, para la ejecución de un trabajo extra, modificación del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra, previo consentimiento dado por el fiador*".

Rosario Godoy Rojas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.753

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*"

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, la empresa Contratista, SOTEC S.A, en fecha 12 de agosto de 2022, presenta a la firma Fiscalizadora, Consorcio Puentes Región Oriental, la propuesta del presente Convenio Modificatorio N° 3, exponiendo cuanto sigue:

4.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El Convenio Modificatorio N° 3 comprende la inclusión del Ítem PLAN DE APOYO A PUEBLOS INDIGENAS (PPI), en el puentes Nº 23, atendiendo el pedido de la Dirección de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, según Nota DCV Nº 2184/2022 de fecha 26 de julio de 2022, en la que se solicita agregar al Contrato las obras necesarias para el cumplimiento del Plan de Pueblos Indígenas (PPI) para las comunidades indígenas de Naranjay e Yvoty Ju.

Ing. JORGE REGUEIRO

También el presente Convenio Modificatorio Nº 3, presenta modificaciones en los dispositivos de protección de taludes, incorporando el enrocado de protección en remplazo de las piedras brutas argamaseadas, con el fin de mejorar la protección de taludes.

5.- JUSTIFICACION TECNICA GENERAL

Como se menciona en el apartado anterior se tienen nuevas zonas de trabajos ya que fueron incorporadas las obras para la implementación del Plan de Pueblos Indígenas (PPI) en dos comunidades, lo cual tiene una gran incidencia en el plazo final para la ejecución del Contrato.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Cabrera
Mat. C.S.J. N° 51.750

Abg. CARLOS E. MARÍN RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Todas las variaciones como así también los elementos incorporados al Contrato están debidamente respaldadas con la documentación correspondiente, las cuales se presentan en los ANEXOS, como se detallará más adelante en este documento. A continuación, se resumen las características de cada obra afectada, en la siguiente tabla.

Puente Nro.	Cauce	Distrito	Departamento	Longitud (m)	Coordenadas
16	Guazú	Vaquería	Caaguazú	36	25°03'42.0"S 55°42'17.1"W
17	Guazú	Villa Ygatimi	Canindeyú	30	24°02'20.3"S 55°40'10.5"W
18	Carimbatay	Curuguaty	Canindeyú	40	24°32'02.1"S 55°45'39.9"W
19	Mbusuy	Yasy Kañy	Canindeyú	12	24°37'29.7"S 55°45'39.9"W
20	s/n	Curuguaty	Canindeyú	10	24°31'33.3"S 55°45'20.2"W
21	Itanarami	Villa Ygatimi	Canindeyú	20	24°06'03.4"S 55°41'43.1"W
22	Aparay	Villa Ygatimi	Canindeyú	20	24°02'38.4"S 55°49'15.9"W
23	Aparay	Villa Ygatimi	Canindeyú	50	24°02'36.4"S 55°49'17.8"W

Al respecto, mediante Nota CPRO-2T N° 338/2022 ingresada como expediente MEU N° 37.574 en fecha 19 de agosto de 2022, el Consorcio Puentes Región Oriental, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, manifestando que; *"Esta Fiscalización ha revisado cada una de las modificaciones presentadas, así como demás documentos que componen el presente Convenio Modificatorio N° 3, encontrando que las mismas están acorde con las necesidades de la Obra y se sugiere, salvo mejor parecer de la Dirección a su cargo, la ampliación del plazo de 90 días, a partir de la fecha establecida en el duodécimo trimestre"*

Asimismo, el Supervisor de Obra, Ing. Juan C. Ramírez, en fecha 01 de septiembre de 2022, informa que;

Las modificaciones a ser implementadas a través del Convenio Modificatorio N° 3, se basan principalmente en una verificación final de la obra se ha constatado la necesidad de ajustar algunos ítems para el buen cierre técnico del contrato de obra.

Las modificaciones introducidas corresponden al ajuste de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajo, a fin de adecuarlas para el correcto funcionamiento en las condiciones reales existentes.

Dentro de la Documentación técnica del Convenio Modificatorio Nº 3 se incluye como modificaciones más relevantes el remplazo de la protección de taludes con piedra bruta argamasada por Enrocado en los Puentes Nº 17, 18, 20, 22 y 23, debido a que este resulta una mejor solución para la protección de taludes cuyo suelo es del tipo limo-arenoso, que por su fragilidad característica tiende a erosionarse rápidamente, gracias a su flexibilidad el enrocado absorbe en mayor medida la deformación del talud proporcionando una mejor protección contra la erosión y asegurando la estabilidad del mismo a un menor costo. Además, se incluye el remplazo del Plan de Apoyo de Pueblos Indígenas (PPI) de la comunidad de Fortuna por las Comunidades de Naranjay e Yvoty Ju debido a que la comunidad de Fortuna requiere una mejor revisión del PPI, según lo indica el Aca CAS

Nº 18/2022, por último, se incluye el remplazo del pavimento tipo empedrado del Puente Nº21 por pavimento tipo enripiado debido a que el puente está ubicado dentro del tramo del llamado MOPC Nº 05/2022 "LPI PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMO VILLA YGATIMI – KO'E PORA – ARROYO ITANARA, ID 408.887", que se encuentra dentro del proceso de licitación, el cual contempla la pavimentación asfáltica del tramo.

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

Rosario Godoy
Mat. C.S.J N°

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Las modificaciones propuestas, arrojan una disminución de Gs 296.764.196 (guaraníes doscientos noventa y seis millones setecientos sesenta y cuatro mil, ciento noventa y seis) IVA incluido, que representa el 1,16% del Contrato Original, que es de Gs. 25.602.964.358 (guaraníes veinticinco mil seiscientos dos millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho) IVA incluido, quedando el Monto del Contrato Modificado en Gs. 33.603.399.413 (guaraníes treinta y tres mil seiscientos tres millones, trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos trece) IVA incluido, según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 25.602.964.358 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 1	Gs. 2.721.329.129 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 2	Gs. 5.575.870.122 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 3	Gs. – 296.764.196 (IVA INCLUIDO)
% de variación parcial por CM Nº 3	-1,16%
Monto Modificado por CM Nº 3	Gs. 33.603.399.413 (IVA INCLUIDO)
% de variación total por CM Nº 3	32,41%

DESCRIPCION	FECHAS/PLAZOS
Orden de Inicio	03/07/2019
Plazo Original	720 días
Fecha de Terminación Original	22/06/2021
Fecha de Terminación modificada vigente	06/10/2022
Variación del Plazo por Convenio Modificatorio N° 3	**90 días a partir de la suscripción**

Este Convenio Modificatorio Nº 3 modifica el plazo de ejecución de la Obra para el Lote 4 en 90 días a partir de la última fecha de terminación de obras aprobada por el MOPC.

Esta Supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio N° 3.

Por su parte, la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 01 de septiembre de 2022, remite el siguiente Informe Técnico:

La Coordinación Técnica de Obras (ECATEF) de la DCV, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra y toda la documentación que hace a la misma da su conformidad a los siguientes puntos: L.P.I

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El informe de la Fiscalización del MOPC expone los objetivos del Acuerdo Suplementario y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☐	☑	El Acuerdo Suplementario de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☒	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☐ (*)	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas
7-	☑	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☒	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
10-	☐ (*)	☐	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.

(*)Una vez que la DCV cuente con la No Objeción del ente financiero (BID), se adjuntarán estos documentos.

Abg. Blás González Cantero
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ-DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Las modificaciones a implementarse, para el lote 4, se basan principalmente en una verificación final de la obra, se ha constatado la necesidad de ajustar algunos ítems para el buen cierre técnico del contrato de obra.

Las modificaciones introducidas corresponden al ajuste de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajo, a fin de adecuarlas para el correcto funcionamiento en las condiciones reales existentes.

Dentro de la Documentación técnica del Convenio Modificatorio Nº 3 se incluye como modificaciones más relevantes el reemplazo de la protección de taludes con piedra bruta argamasada por Enrocado en los Puentes Nº 17, 18, 20, 22 y 23, debido a que este resulta una mejor solución para la protección de taludes cuyo suelo es del tipo limo-arenoso, que por su fragilidad característica tiende a erosionarse rápidamente, gracias a su flexibilidad el enrocado absorbe en mayor medida la deformación del talud proporcionando una mejor protección contra la erosión y asegurando la estabilidad del mismo a un menor costo. Además, se incluye el reemplazo del Plan de Apoyo de Pueblos Indígenas (PPI) de la comunidad de Fortuna por las Comunidades de Naranjay e Yvoty Ju, debido a que la comunidad de Fortuna requiere una mejor revisión del PPI, según lo indica el Acta CAS Nº 18/2022, que se adjunta en la documentación técnica, por último, se incluye el reemplazo del pavimento tipo empedrado del Puente Nº21 por pavimento tipo empedrado debido a que el puente está ubicado dentro del tramo del llamado MOPC Nº 05/2022 "LPI PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMO VILLA YGATIMI – KO´E PORA – ARROYO ITANARA, ID 408.887", que se encuentra en proceso de licitación, el cual contempla la pavimentación asfáltica del tramo.

En el Plan de Pueblos Indígenas (PPI) correspondiente a la Comunidad de Naranjay se contempla el mejoramiento de 2 km de caminos internos en la comunidad, ampliación del sistema de distribución de agua potable, perforación de un pozo con motobomba y cambio de 300 metros de cañerías de distribución de agua, mejoramiento del sistema de distribución eléctrica, cambios de columnas de karanda´y y madera por hormigón y renovación de cableados y acometidas, rampas de accesos y ampliación de alcantarillas tubulares de D=0,80m.

Para la Comunidad de Yvoty´ju, se incluye como parte del PPI el mejoramiento de acceso y caminos internos de la comunidad de 2,5 km, construcción de 22 baños, entrega de 60 sillas con pupitres, 2 armarios, 1 escritorio, 1 silla de escritorio, capacitación de cocina básica, electricidad básica domiciliaria, peluquería y mecánica de motocicletas.

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

El monto del Contrato Original para el Lote 4 es de Gs. 25.602.964.358 (guaraníes veinticinco mil seiscientos dos millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho) IVA incluido.

El presente Convenio Modificatorio Nº 3 disminuye en Gs 296.764.196 (guaraníes doscientos noventa y seis millones setecientos sesenta y cuatro mil, ciento noventa y seis) IVA incluido, al Monto del Contrato modificado vigente (CM Nº7 que es de Gs. 33.900.163.609 (guaraníes treinta y tres mil novecientos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos nueve) IVA incluido, lo que representa una disminución parcial del 1,16% respecto al monto del contrato original, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 33.603.399.413 (guaraníes treinta y tres mil seiscientos tres millones, trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos trece) IVA incluido, totalizando un aumento del 31,25% con respecto al monto contractual.

Este Convenio Modificatorio Nº 3 modifica el plazo de ejecución de la Obra para el Lote 4 en 90 días a partir de la suscripción del Convenio Modificatorio.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales a providenciado cuanto sigue;

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la UEP/BID-DCV, donde se constata que el Convenio Modificatorio Nº 3 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 3 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

En atención a lo expuesto, por Nota DCV N° 3673 de fecha 03 de noviembre de 2022, la Dirección de Caminos Vecinales, solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción a la Propuesta del Convenio Modificatorio N° 03.

Por lo que, mediante Nota O-CSC/CPR-2710/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo expone lo siguiente:

Rosario Cecy Rojas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.733

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

162 (ciento sesenta y dos)

Al respecto, luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio N° 3 a suscribir con SOTEC S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Original del Contrato Gs.	Monto Convenio Modificatorio N° 1 Gs.	Monto Convenio Modificatorio N° 2 Gs.	Monto Convenio Modificatorio N° 3 Gs.	Variación respecto al vigente Gs.	Variación % total por CM 3	Variación del plazo contractual
25.602.964.358	28.324.293.487	33.900.163.609	33.603.399.413	-296.764.196	31,25	90 días

(*) Todos los montos incluyen el importe del IVA.

En ese sentido, quedamos a la espera de una copia del respectivo Convenio debidamente firmado, para proceder al registro correspondiente.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 163/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo BID N° 3363/OC-PR y N° 3364/CH-PR, para el Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales en la Región Oriental, tiene la Nota de Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Nota O-CSC/CPR-

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se disminuye al monto contractual la suma de Gs. 296.764.196 (guaraníes doscientos noventa y seis millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis) IVA incluido, en cuanto al plazo de ejecución, el mismo se amplía 90 (noventa) días, respecto al Contrato SG Ministro N° 160/2019 suscripto con SOTEC S.A, en el marco del Llamado MOPC N° 09/2018 "LPI - Construcción de Puentes de Hormigón en el Marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales. Región Oriental - Segunda Tanda - Lote 4", ID N° 343.543, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 5519/2015.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, SOTEC S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy Rojas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.755

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC